

Quilmes, 20 de noviembre de 2003

VISTO el Reglamento de Concursos vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que existe una manifestación expresada por los órganos de gobierno de esta Casa de Altos Estudios por alcanzar la máxima democratización posible, en particular en relación con la integración del Claustro Docente.

Que una de las vías para alcanzar el objetivo descripto se materializa con la substanciación de concursos docentes.

Que forma parte de los procedimientos para compatibilizar el reconocimiento de la cultura organizacional y la normativa vigente la necesidad de actualizar el Reglamento del Visto.

Que se realizaron consultas e intercambios de opiniones entre los docentes de esta unidad académica para dar cuenta de las propuestas de modificación al Reglamento descripto, en el sentido antedicho.

Que la presente cuenta con despacho conjunto de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Asuntos Académicos.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

COMUNICA:

1º.- La propuesta que contiene las sugerencias de modificación al actual Reglamento de Concursos que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

2º.- Hacer llegar a las autoridades y órganos competentes el documento adjunto, con el objeto de que sea tenido en cuenta en las instancias que corresponda.

Comunicación (C.D.) N° 004/03

Firmado por: Carlos Greco
Director del Departamento de Ciencias Sociales.

ANEXO
Propuestas del Departamento de Ciencias Sociales
sobre la modificación del Reglamento de Concursos de la
Universidad Nacional de Quilmes

El Departamento de Ciencias Sociales sugiere que la modificación del Reglamento de Concursos se atenga, en lo esencial, al objetivo de adecuar el mismo a la nueva institucionalidad reglada por el cambio del Estatuto de la universidad aprobado en la Asamblea Universitaria del 22 de septiembre de 2003. En tal sentido, se estima que las modificaciones deben ser puntuales, con la finalidad de establecer reglas del juego previamente conocidas, que además de garantizar la transparencia que corresponde a cualquier convocatoria de concursos universitarios y contribuya a generar un clima de certezas para los eventuales postulantes y a conseguir una eficiente operatividad en la sustanciación de los mismos.

Por ello se proponen cinco cuestiones en los que dicho Reglamento debería ser revisado:

a) Sobre la convocatoria

- Se deberá incluir en el llamado tanto a docentes como a docentes investigadores.
- La convocatoria debe incluir la mención de las líneas de investigación *y/o desarrollo profesional*, incorporando los requisitos que corresponda en cuanto a antecedentes docentes, de investigación, desarrollo profesional o gestión. (Artículo 2º).
- La convocatoria debe garantizar una amplia publicidad en tiempo y forma, tanto interna como externa (Artículo 3º).
- En todos los plazos previstos deben ser contados días hábiles.

b) Sobre los aspirantes

- Se propone incluir que, en caso de acreditar desempeño presente o pasado en la UNQ, el candidato solicite e incorpore todas las evaluaciones que haya tenido en el período de ese desempeño (Artículo 4º, inc. 7).

c) Sobre los jurados

- Se deben suprimir del Reglamento las atribuciones que éste asignaba a la Comisión de Evaluación (CE) y, por lo tanto, deben desaparecer todas las menciones que se hagan a la misma (Artículo 13º y los que correspondan), nombrando como responsable del monitoreo del proceso a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior.

En el punto subsiguiente se produjeron dos despachos, uno de mayoría y otro de minoría y una abstención.

Despacho nº 1: 5 votos por la positiva

- Se propone precisar el procedimiento de constitución de jurados atendiendo a: i) incluir miembros internos y externos a la Universidad por grandes áreas del conocimiento, con la mayor participación posible de jurados externos (Artículo 14º); ii) Sustituir en el art. 15º la Comisión de Evaluación por los Consejos Departamentales respectivos, en la elevación de las propuestas al Consejo Superior; iii) No podrá ser integrado por miembros del Consejo Superior ni Secretarios de Universidad, habida cuenta de su participación directa del proceso de sustanciación de los concursos.

Despacho nº 2: 6 votos por la positiva

- Se propone precisar el procedimiento de constitución de jurados atendiendo a: i) incluir miembros internos y externos a la Universidad por grandes áreas del conocimiento, preferentemente con mayoría externa (Artículo 14º); ii) Sustituir en el art. 15º la Comisión de Evaluación por los Consejos Departamentales respectivos, en la elevación de las propuestas al Consejo Superior; iii) No podrá ser integrado por miembros del Consejo Superior ni Secretarios de Universidad, habida cuenta de su participación directa del proceso de sustanciación de los concursos.

En el punto subsiguiente se produjeron tres despachos

Despacho nº 1: 2 votos por la positiva

- Habrá dos representantes de los alumnos elegidos por los Consejos respectivos que podrán presenciar las deliberaciones del jurado cuando hubieran estado presentes en las pruebas de oposición y podrán elevar a los Consejos Departamentales un informe escrito sobre cuestiones procedimentales referidas a la sustanciación del concurso.

Despacho nº 2: 3 votos por la positiva

- Se propone no modificar el artículo 27º del Reglamento de Concursos.

Despacho nº 3: 5 votos por la positiva

- Habrá dos representantes de los alumnos elegidos por los Consejos respectivos que podrán presenciar las deliberaciones del jurado, en carácter de veedores, cuando hubieran estado presentes en las pruebas de oposición y podrán elevar a los Consejos Departamentales un informe escrito sobre cuestiones procedimentales referidas a la sustanciación del concurso.

d) Sobre la actuación del jurado

- El jurado deberá establecer orden de mérito en el caso de evaluar a más de un candidato; en caso de no haber consenso, sus integrantes presentarán un dictamen de mayoría y uno de minoría, igualmente fundamentados. (Artículo 16º). Podrá recomendar el nombramiento de más de un candidato si a su juicio correspondiera por la eventual calidad notable de los concursantes. De corresponder, el jurado podrá declarar desierto el concurso.
- En la consideración de los antecedentes académicos del postulante, el jurado tomará en consideración especial aquellos que correspondieran a su desempeño en la Universidad Nacional de Quilmes.

e) Sobre la actuación del Consejo Superior

- El Consejo Superior debe efectuar los nombramientos respetando el orden del dictamen de jurado.
- El Consejo Superior puede rechazar la actuación de un jurado por causas justificadas en cuyo caso deberá volver a efectuar una nueva convocatoria para concursar el cargo.